



RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas con destino a riego de 98 hectáreas en la Dehesa Boyal de Zorita", en el término municipal de Zorita. (2011061876)

El proyecto de "Concesión de aguas con destino a riego de 98 has, en la Dehesa Boyal de Zorita", en el término municipal de Zorita (Cáceres), se encuentra incluido en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, así como la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas disposiciones, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento y en el art. 28 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas con destino a riego de 98 has, en la Dehesa Boyal de Zorita", en el término municipal de Zorita (Cáceres), fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 103, de fecha 31 de mayo de 2011. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El resultado de las consultas e información pública, se detallan en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 22 de agosto de 2011, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

Con fecha 27 de mayo de 2011, se emite informe en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, siempre que se cumplan una serie de medidas preventivas y correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se



aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan las Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y demás legislación aplicable, el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Concesión de aguas con destino a riego de 98 has, en la Dehesa Boyal de Zorita", en el término municipal de Zorita (Cáceres);

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Concesión de aguas con destino a riego de 98 has, en la Dehesa Boyal de Zorita", en el término municipal de Zorita, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la transformación en regadío de 98 has, de las cuales 26,7213 has ya están transformadas, procediéndose a su acondicionamiento y legalización y el resto 71,8277 has, de nueva transformación. Se incluyen además todas las obras auxiliares como caseta de bombeo, línea eléctrica, conducciones y depósitos reguladores de agua.
- La presente declaración caducará en el plazo de cinco años desde su publicación. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.



2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Previamente se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona para que supervisen la realización de los trabajos y se comunicará el inicio de obras a la Dirección General de Medio Ambiente.
- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- La caseta de bombeo se adaptará al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico. En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
- La vegetación de los arroyos, lindes y zonas de vegetación natural no transformadas no se verán afectadas por ninguna operación agrícola.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras, (caseta de riego, balsa, línea eléctrica y conducciones), para su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas en las tareas de restauración. Se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima para evitar su compactación.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Revegetación de taludes y orillas de la charca y del cauce aguas abajo de la misma.



- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Tanto la charca, que se ubica en terrenos de Dominio Público Hidráulico, como todo lo que afecte a cauces públicos, previamente deberán obtener autorización del organismo de cuenca.

3. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. Se evitarán encharcamientos, quemas o cualquier otra actuación en su entorno cercano, y se mantendrán en buen estado vegetativo.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- La línea eléctrica de suministro deberá cumplir las condiciones técnicas antielectrocución establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.



- Se utilizarán apoyos de hormigón y cruceta de bóveda en curva.
- Se señalarán los conductores con espirales salvapájaros de color naranja y 1 metro de longitud, por cada 10 metros y situados al tresbolillo.

5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de una prospección arqueológica intensiva. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

6. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
- Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencia de la actividad sobre la avifauna.
 - Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces.
 - Aplicación y eficacia de las medidas complementarias.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

7. Medidas complementarias:

- La actividad agrícola nunca superará los límites establecidos para el cultivo de frutales. También se tendrá la misma consideración para la posible contaminación agraria difusa.
- Se respetarán todos aquellos elementos patrimoniales del paisaje como cercados de piedra, toriles, etc. En este sentido, se mantendrá al margen de la plantación, la estructura circular existente en la parcela 4 del polígono 5.



- Se respetará la vegetación natural existente que, aunque esté fuera de la parcela a transformar, no deberá verse afectada por cualquier actividad relacionada con el proyecto.
- La zona del arroyo que no se va a inundar debe mantener las mismas características biológicas y de estructura actuales. Como mínimo se respetará una franja de 5 metros a cada lado del arroyo de zona inculta en la que solo se utilizará la siega mecánica. También se aplicará lo anterior para las vaguadas de la parte norte de la carretera, (polígono 5, parcela 4).
- Se propone que todo el perímetro sur de las parcelas incluidas en el proyecto, mantenga una anchura mínima de 5 metros sin uso agrícola, en la que se plantará (para crear una pantalla vegetal) *Retama sphaerocarpa*. Al menos irán 3 líneas de plantación.
- Se propone igualmente, el cultivo anual de 20 has de leguminosas, en alguna finca del núcleo estepario de la ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava". Para ello, el promotor deberá contactar para su ubicación, con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Esta medida se desarrollará durante la vida útil del proyecto.

8. Otras disposiciones.

- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.
- La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como la balsa y demás actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, le corresponde el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agropecuario. Corresponde asimismo a esta Dirección General la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Mérida, a 29 de septiembre de 2011.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

A N E X O I

TRÁMITE DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 31 de mayo de 2011 se inicia el trámite de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el estudio de impacto ambiental. En este proceso se realizan consultas a:

- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.



- Dirección General del Medio Natural.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Zorita.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

Se ha recibido contestación de las siguientes administraciones:

- Dirección General del Medio Natural. Sus indicaciones se han recogido en la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 27 de mayo de 2011, se emite informe en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, siempre que se cumplan una serie de medidas preventivas y correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistiría en la transformación en regadío de 98 has, en la finca "Dehesa Boyal de Zorita", en el término municipal de Zorita (Cáceres), de las cuales 26,1723 has corresponden a su acondicionamiento y legalización y 71,8277 has a nueva transformación. Se construirá una balsa sobre el arroyo de la Lebosilla, con una capacidad estimada de 90.000 m³, un centro de transformación de 125 KVA y una línea de media tensión aérea de 220 metros de longitud.

La superficie afectada por el proyecto (98 has), se corresponde con parte de las parcelas siguientes:

Polígono 6; parcelas 69 y 70.

Polígono 5; parcela 4.

Del total de la transformación, 72,51 has (parcelas 69 y 70 del polígono 6), se desarrollarán dentro de la ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava".

El promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Zorita.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: introducción; alternativas y justificación de la solución adoptada en el proyecto; descripción del proyecto; inventario ambiental; valoración del inventario; identificación y caracterización de impactos (valoración cualitativa); indicadores (valoración cuantitativa); medidas correctoras; conclusión del proceso de evaluación; plan de restauración; programa de vigilancia ambiental; estudio de afección a Red Natura 2000 e informe de seguimiento y evaluación de la comunidad de aves;

Al principio, en la "Introducción" se detallan los antecedentes, así como el objeto del estudio y el ámbito del mismo.

A continuación en las alternativas y justificación de la solución adoptada en el proyecto, se estudia la alternativa 0 de no actuación, la alternativa 1 de cambio de cultivo hacia cultivos arbolados en régimen de secano, y la alternativa 2 de implantación de cultivos arbolados de regadío. Elegida esta alternativa plantea otras de carácter técnico como la tipología del sistema de riego, la tipología constructiva del sistema regulador y la tipología de la línea aérea.

A continuación en la "Descripción del Proyecto" se detalla la descripción física, las principales unidades de obra, el plazo de ejecución y presupuesto, utilización del suelo y otros recursos naturales, emisiones, vertidos y residuos, balance hídrico, actuaciones del proyecto susceptibles de producir impacto y efectos acumulativos o sinérgicos con otras obras.

Posteriormente, el inventario ambiental analiza el medio físico, medio biológico, medio perceptual, medio socioeconómico y patrimonio histórico y cultural. Realizándose después una valoración del inventario.

El siguiente capítulo está dedicado a la "Identificación y caracterización de impactos", analizando la identificación de acciones que pueden generar impactos, los impactos generados por las acciones descritas, la valoración de los impactos, cálculo de importancias y ponderación de los factores del medio e importancia global del impacto.

Después viene un capítulo de indicadores donde se analiza el indicador de la calidad del aire, del nivel sonoro, de la calidad de los suelos, de la calidad del agua, de la flora, de la fauna, del paisaje, de la economía, resultados de la valoración y conclusiones.

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras. Durante la fase de diseño se adoptaran las siguientes medidas:

1. Para la localización de elementos auxiliares, temporales y permanentes, como parque de maquinaria, almacenes de materiales, instalaciones provisionales de la obra, sistemas de saneamiento, zonas de préstamo o vertedero, viario de acceso a las obras y otros, se establecerá una zona de exclusión que comprenderán las zonas de mayor calidad y fragilidad ambiental.
2. Medidas específicas para la instalación de línea aérea de M.T. con centro de transformación a la intemperie, (medidas antielectrocución):
 - Las establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan las Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
 - Se van a colocar medidas disuasorias para evitar que posen las aves; en cualquier caso se van respetar las indicaciones del Decreto 47/2004.

Durante la fase del proyecto se adoptaran las siguientes medidas:

1. Aire: En la fase de construcción con el fin de reducir los ruidos y las emisiones de partículas y gases, el parque de maquinaria deberá mantenerse en las mejores condiciones posibles, para ello se habrán de respetar los plazos de revisión de los motores y maquinaria,



debiendo centralizarse el repostaje y los cambios de aceite; intentar en la medida de lo posible, concentrar las pistas de maquinaria pesada y transporte de materiales, evitando una multiplicidad innecesaria de viales que contribuyen a dispersar emisiones; el riego periódico con agua tanto de las superficies más expuestas al viento, en zonas de acopio, y de paso de maquinaria pesada.

2. Suelo: En la fase de construcción la retirada, acopio y reutilización de suelo fértil; respetar el jalonamiento descrito en las medidas de carácter general a fin de evitar la compactación y contaminación innecesaria de los terrenos: se dispondrá de un sistema que garantice la adecuada gestión de los residuos y desechos, tanto líquidos como sólidos generados como consecuencia de la ejecución de las obras, con el fin de evitar la contaminación de los suelos y de las aguas superficiales o subterráneas. Los residuos peligrosos han de ser tratados por un gestor autorizado, deberán almacenarse correctamente, evitando las mezclas con agua o con otros residuos no oleaginosos y utilizando instalaciones dotadas de una solera impermeable, que permitan la conservación de los mismos hasta su recogida y gestión; los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria se realizarán preferentemente en talleres autorizados. En caso de vertido accidental, será obligación de la empresa contratista proceder a la retirada inmediata de los materiales vertidos y tierras contaminadas; los residuos asimilables a urbanos comprende las fases de selección en origen, recogida, transporte y tratamiento. Será obligación del contratista el cumplimiento de las condiciones de recogida selectiva y presentación de los residuos en las condiciones que rijan en el municipio afectado; las tierras y rocas sobrantes de la obra, deben ser depositados en los emplazamientos previstos y en vertederos autorizados, además se prohíbe la colmatación de pequeños cauces. Para prevenir los fenómenos de erosión, los suelos desbrozados y desprovistos de la capa más superficial de suelo fértil, se mantendrán en esta situación el tiempo estrictamente necesario para la ejecución de las obras, debiendo procederse a su revegetación y acondicionamiento inmediato después de concluir las obras; Los restos vegetales, se acopiarán en lugares de topografía llana, siempre fuera de zonas de drenaje preferencial; para el caso de los materiales de construcción, éstos deberán quedar aislados del suelo y de las posibles lluvias, evitando así que sean disueltos e incorporados al agua y al suelo; los suelos desbrozados afectados por las obras, se revegetarán en el menor plazo temporal posible de acuerdo con las pautas y criterios de revegetación que se desarrollan en el apartado correspondiente.

En la fase de funcionamiento el tránsito de maquinaria se reducirá exclusivamente a las pistas de servicio creadas.

3. Agua: En la fase de construcción la gestión de los residuos se realizará de acuerdo a la normativa vigente en materia de residuos, de manera que aceites, combustibles, cementos y otros sólidos procedentes de las instalaciones, en ningún caso, lleguen a los cursos de agua; los parques de maquinaria incorporarán plataformas completamente impermeabilizadas, y con sistemas de recogida de residuos, y específicamente de aceites usados, para las operaciones de repostaje, cambio de lubricantes y lavado; las obras sobre el cauce se restringirán a aquellas épocas de estiaje en las que el arroyo Lebosilla prácticamente carezca de agua. De este modo se reducirá la contaminación por vertidos y la turbidez en los cursos fluviales.

En la fase de funcionamiento sólo se podrán utilizar productos fitosanitarios autorizados y su aplicación se hará conforme a las indicaciones del fabricante en cuanto a momento y



dosis de empleo: Se dejarán franjas de vegetación entre calles para reducir los procesos de erosión y por consiguiente el arrastre de materiales sólidos a los cauces.

4. Paisaje: En la fase de construcción las instalaciones y elementos auxiliares de la obra deberán ubicarse en aquellas zonas de menor incidencia, tanto visual como ambiental; tratamiento de las zonas auxiliares temporales con el objetivo principal de su restauración para la recuperación del uso de suelo existente antes de su ocupación. En la medida de lo posible, se utilizarán como accesos los caminos que existen en la actualidad; siempre que sea posible, se utilizarán como zonas de préstamo canteras debidamente legalizadas y con planes de restauración aprobados. En el caso de los materiales sobrantes, éstos serán llevados a vertederos autorizados, y al igual que en el caso anterior, con planes de restauración aprobados; una vez finalizadas las obras se procederá a la restauración del entorno eliminando aquellos caminos e instalaciones auxiliares que hallan sido necesarias durante su ejecución.

En la fase de funcionamiento, en el perímetro externo de la explotación se cultivará con carácter anual una franja de cereales que no se cosecharán y que tendrá como fin el servir de pantalla visual acorde con el resto de cultivos anexos; los apoyos de los postes de alineación de la línea de M.T. serán de hormigón armado, favoreciendo así su integración paisajística y reduciendo el riesgo de electrocución: la línea se ha trazado evitando las zonas de mayor cota de la finca.

5. Fauna. En la fase de construcción se minimizará la ocupación de hábitats. Esta medida tiene como objeto evitar la alteración de lugares no estrictamente necesarios para las obras. El jalonamiento del perímetro de actividad así como su mantenimiento durante las obras, contribuirá a llevar a cabo esta medida; adecuada localización de instalaciones y elementos auxiliares de obra. Las instalaciones han de situarse lo más cerca posible de la obra y en zonas de escaso valor natural, preferentemente en ecosistemas muy antropizados; preservación y restauración de los hábitats faunísticos. Durante las obras deberá llevarse a cabo un control de los vertidos de materiales, lubricantes y combustibles para evitar que sean arrojados al suelo y que contaminen el curso de agua con efectos negativos sobre la fauna; reducción de impactos en zonas de interés para la reproducción de aves. Durante la fase de obras, se deberá prestar especial atención en la posible afección por el movimiento de tierras a nidos y madrigueras, y a los atropellos producidos por la maquinaria pesada sobre especies terrestres. Con carácter fundamental, el calendario de los trabajos debe adaptarse al periodo reproductor de las especies presentes: los propietarios de esta línea de M.T. adoptarán la colocación de disuasores de nidificación en la forma y número que estimen los técnicos de la D.G. de Medio Ambiente; sólo se podrán utilizar productos fitosanitarios autorizados y su aplicación se hará conforme a las indicaciones del fabricante en cuanto a momento y dosis de empleo; se instalará como mínimo una espiral salvapájaros cada 10 m colocadas a tresbolillo de tal forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros.

En la fase de funcionamiento, el mantenimiento de franjas de vegetación entre calles de cultivo con el fin de que sirvan como refugio y zonas de cría de diversas especies faunísticas. Para permitir que la charca cumpla una función de mejora de las condiciones de vida de la fauna silvestre se va a proceder a realizar siembra de herbáceas y arbustivas en los taludes, señalización de los cerramientos con dispositivos para evitar la colisión de aves,



colocar sistemas tipo visera en los cerramientos para evitar el acceso de depredadores al agua y facilitar así la evolución de colonias de aves, instalación de islas flotantes pero estables para que puedan posarse las aves y hacer uso de las reservas de agua; en el perímetro externo de la explotación se cultivará con carácter anual una franja de cereales que no se cosecharán y que tendrá como objetivo el establecimiento de un borde natural entre parcelas que pueda ser utilizado por distintas especies como refugio y como zona de cría; mantenimiento de todos aquellos elementos colocados en el tendido eléctrico destinados a que la línea tenga un mínimo impacto ambiental; en el cambio de equipos eléctricos, especialmente los transformadores, se llevarán a empresas autorizadas para su reciclado una vez termine su vida útil; vigilancia y control de presencia de especies y/o nidos para tomar las medidas oportunas.

Se establece un "Plan de restauración", con el objetivo de naturalizar la zona afectada hasta el máximo nivel posible, mediante una serie de actuaciones durante la retirada de los árboles frutales, la retirada de todos los elementos de riego para su reciclaje o gestión como residuos por gestores autorizados, naturalización de la caseta de riego, laboreo y siembra de cereales que quedarán a disposición de la fauna y ganado durante el primer año y proceso de naturalización de la charca para que sirva como nuevo punto de reproducción de anfibios y otras especies, además de quedar disponible para ser utilizado por los medios de extinción del Plan INFOEX.

Se establece un "Programa de vigilancia ambiental" como medio para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y que permita controlar la evolución de ciertos impactos que pueden variar a lo largo del tiempo. Para ello, se incluirá la contratación de una asistencia técnica independiente, cuya función será la comprobación de la ejecución adecuada de las distintas medidas de prevención y correctoras. En dicho programa, se remitirán a esta Dirección General de Medio Ambiente informes sobre no afección a zonas excluidas, sobre condiciones generales de la obra, sobre protección y conservación de los suelos y la vegetación, sobre las medidas de protección de acuíferos y de la fauna y finalmente, informe sobre la recuperación ambiental e integración paisajística de la obra.

Se incluye como anexo el estudio de afección a la Red Natura 2000, en el que se describe el proyecto, incluyendo la justificación y distintas alternativas, se identifican los espacios protegidos de la Red Natura 2000 y hábitat prioritarios, valoración de los hábitat y especies del entorno del proyecto, valoración de afecciones a la ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava" y a especies de interés.

Finalmente, se incluye un informe de seguimiento y evaluación de la comunidad de aves, para el que se han hecho visitas semanales a la finca durante los meses de junio, julio y agosto de 2010, en el que se muestra un reportaje fotográfico y listado de aves localizadas.

• • •

